

¿SOCIEDADES BURSÁTILES ESTÁN OBLIGADAS A INFORMAR EN VENTA DE ACCIONES?

El cumplir con las obligaciones fiscales puede ser una carga administrativa complicada además de cara ya que contar con el personal que dé cumplimiento a los requisitos formales de las operaciones de un contribuyente, necesita de la contratación de expertos en la materia tributaria.

Existen obligaciones formales como la presentación de avisos que resultan casi imposibles de cumplir, las sociedades anónimas bursátiles están en la obligación de presentar información de la venta de acciones con residencia en el extranjero. Lo cual por la cantidad de operaciones que llevan a cabo lo convierte en una obligación ilógica y poco viable de realizar, partiendo del hecho de la gran cantidad de inversionistas que compran y venden acciones especulando en el mercado financiero.

Se recomienda observar cuales son los fundamentos que dan a que las sociedades anónimas bursátiles extranjeras proporcionen información respecto a la venta de acciones, así como la forma de hacerlo y la consecuencia de no presentar la información.

Lo cual una obligación es Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos que para tal efecto señale el SAT, la enajenación de acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes emitidas por el contribuyente, efectuada entre residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México con fundamento legal en el Art. 76, fracc. XX, LISR.

Que pasa en caso de no cumplir con dicha obligación? Son responsables solidarios, las sociedades que, debiendo inscribir en el registro o libro de acciones o partes sociales a sus socios o accionistas, inscriban a personas físicas o morales que no comprueben haber retenido y enterado, en el supuesto de que así proceda, el ISR causado por el enajenante de tales acciones o partes sociales, o haber recibido copia del dictamen respectivo.